



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (AMPA) DEL CEIP MARIO VARGAS LLOSA PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO 2018-2019

Las Rozas de Madrid, a 23 de Noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid**, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, **D/D^a Felipe Gómez Rebolleda**, con DNI [REDACTED], como **Presidente de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) del CEIP MARIO VARGAS LLOSA**, con domicilio en Avenida de Atenas, 48 bis de Las Rozas de Madrid y CIF G84795012

CONSIDERANDO

Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Educación y Cultura, apoyar las Actividades Extraescolares que se desarrollan en los centros públicos fuera del horario lectivo por redundar en una mejora de la calidad educativa prestada al alumnado al tiempo que facilitan la conciliación de las familias.

Que la AMPA del CEIP MARIO VARGAS LLOSA, de titularidad pública, organiza actividades extraescolares que se desarrollan en el centro fuera del horario lectivo.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación de las actividades extraescolares desarrolladas en el centro durante el curso escolar 2018/19, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo, con el fin de contribuir a la conciliación de las familias e impulsar actividades de mejora educativa.

2.- CUANTÍA ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, aportará al AMPA la cantidad de **10381 Euros** para el curso 2018/19, cantidad fijada en base a los criterios que aparecen detallados en el ANEXO 1 al Convenio, y que forma parte inherente al mismo.

Dicha cantidad se abonará a los siguientes plazos y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:



Ayuntamiento de Las Rozas

A/ El 80%, es decir, la cantidad de **8305 Euros** será abonada antes del 28 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria **106 3260 48900** del vigente presupuesto municipal.

B/ El 20% restante, es decir **2076 Euros**, se abonará antes del 28 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria **106 3260 48900** del presupuesto correspondiente en vigor, una vez presentada y aprobada una Memoria de las actividades desarrolladas en el curso 2018-2019 que refleje las actividades puestas en marcha así como datos cuantitativos de participación;

El resto de documentación acreditativa del gasto deberá ser presentada en todo caso antes del 13 de septiembre de 2019.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: 3025 / 0003 / 93 / 1433272102
Titular: AMPA del CEIP MARIO VARGAS LLOSA

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

3.- ACTUACIONES AMPARADAS EN ESTE ACUERDO

Serán objeto del presente Acuerdo:

A/ Con carácter general, las actividades extraescolares desarrolladas por la Asociación de Madres y Padres (AMPAS) en su centro educativo que cumplan los siguientes requisitos:

- Requisitos generales:
 - Que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
 - Que se desarrollen fuera del horario lectivo
 - Que se desarrollen dentro del recinto escolar
 - Que tengan una periodicidad semanal, durante al menos 2 horas a la semana, y se desarrollen a lo largo de todo el curso académico, o al menos con carácter trimestral.
 - Que se desarrollen por personal cualificado, pudiendo al efecto suscribir un contrato de servicios.
 - Que se suscriba por parte de la entidad que desarrolla las actividades un seguro de responsabilidad civil

Requisitos en cuanto a la participación del alumnado:

Este Convenio pretende facilitar la participación del mayor alumnado posible en las actividades extraescolares programadas. Por ello, será requisito aportar una Memoria Justificativa que explique las razones -describiendo el criterio y el procedimiento de acceso del alumnado a las mismas- de una participación inferior al 50% del alumnado.

Requisitos en cuanto al tipo de actividades. Las cuantías estarán destinadas a actividades extraescolares en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Actividades, talleres y proyectos innovadores en los ámbitos tecnológico ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), científico ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza) y de comunicación ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza) donde los alumnos puedan profundizar y poner en práctica conocimientos y habilidades en dichos campos;



- b) Actividades de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten, al objeto de mejorar el rendimiento escolar del alumnado;
- c) Los "primeros del cole", y los campamentos de tarde de junio-septiembre, por contribuir de forma decisiva a la conciliación;
- d) Las actividades deportivas de equipo, por su contribución al fomento de valores positivos.
- e) Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del AMPA, que acredite el interés pedagógico, de conciliación, o de otra índole relacionada con la educación, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

La cuantía destinada a las AMPAS en el curso escolar deberá ser utilizada íntegramente en el pago de los gastos de las actividades extraescolares. Con carácter general, esta dotación económica tiene como finalidad el pago de los servicios destinados al desarrollo de las actividades.

No serán gastos subvencionables: compras de material escolar o pedagógico (que en caso de resultar necesarias para el desarrollo de la actividad, habrán de estar incluidos en la contratación de los servicios); viajes (sea de alumnos o profesores), excursiones o actos lúdicos; gastos de transporte; otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma **antes del 13 de septiembre de 2019.**

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del AMPA, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

a) Memoria resumen ejecutivo y descriptiva de los gastos a justificar, que no debe sobrepasar las 5 hojas DIN-4, la que incluirá:

- Ficha-Resumen de actividades y alumnos participantes conforme a ANEXO (Ficha Resumen): obligatorio indicar número de participantes individuales en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como el curso.
- Relación numerada de los gastos realizados, adjuntando originales de las facturas y de los recibos.
- Documentos justificativos de los pagos realizados conforme a esos gastos, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la mercantil que gira la factura.
- Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso (por ejemplo las cuotas de las familias).
- Cuadrante de horarios de las actividades extraescolares.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Certificado del perceptor de que no reciben otras subvenciones o ayudas públicas destinadas al mismo fin.



d) Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, que a título a título enunciativo son:

1. Número, y en su caso serie.
2. Fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones.
7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
10. Número, y en su caso serie.
11. Fecha de su expedición.
12. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
13. Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
14. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
15. Descripción de las operaciones.
16. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
17. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
18. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

e) Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, **del 7 de septiembre de 2018 al 21 de junio de 2019.**

6.- SEGUIMIENTO.

Tras la firma del presente Convenio la Concejalía de Educación y Cultura supervisará el adecuado desarrollo de las actuaciones.

Para un mejor seguimiento de las actividades, y sin perjuicio de la justificación económica conforme al punto 5, el AMPA queda obligada a aportar con carácter trimestral una Memoria de actividades indicando tipo de actividades desarrolladas y nº de alumnos participantes.

7.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AMPA EN SU CENTRO ESCOLAR.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo el AMPA del Centro se compromete a:

- a. La organización y desarrollo de las actividades extraescolares en las propias instalaciones del centro escolar, cuyo uso será expresamente aprobado en el Consejo Escolar, y que podrán ser contratadas a empresas externas especializadas mediante contratos de servicio.



Ayuntamiento de Las Rozas

- b. Colaborar con el Ayuntamiento en el control y seguimiento técnico de las actividades. Nombrar con ese fin un representante que será el/la interlocutor con el Ayuntamiento a efectos de control y seguimiento de las actividades.
- c. Información y difusión del programa de extraescolares entre las familias del centro. Haciendo mención específica de esta subvención, con el lema "Programa de Extraescolares. Subvencionado por el Ayuntamiento de Las Rozas", incluyendo el logotipo municipal.
- d. Realizar y remitir un informe trimestral de seguimiento sobre el índice de participación y posibles incidencias.
- e. Elaborar y remitir en tiempo y forma la justificación anual del gasto al finalizar el curso a través de la Memoria de Actividades, con desglose de los gastos efectuados.

8.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

La no justificación en su caso llevará aparejada la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, así como la no concesión de nuevas subvenciones al AMPA del Centro.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que:

- Su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.
- Existencia de incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con similar finalidad concedidas por otras instituciones u organismos.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

9.- PERSONAS DE CONTACTO.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Por parte de la Concejalía de Educación:

Elena Carballo, Técnico, telef: 91 757 99 04 email: [REDACTED]s

Gregorio Gómez, Técnico, telef: 91 757 99 34 email: [REDACTED]

Por parte del AMPA del Centro:

Felipe Gómez Rebolleda Presidenta del AMPA del CEIP MARIO VARGAS LLOSA

Telef: [REDACTED]

Email: - [REDACTED] - [REDACTED]

10.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

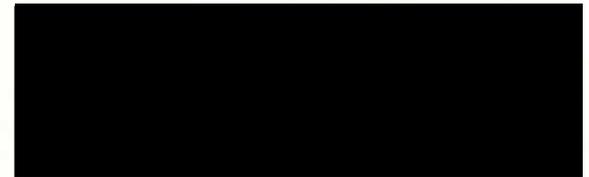
En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

11.- VIGENCIA- El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local y su duración se establece en un curso escolar, finalizando a todos los efectos el 31 de julio de 2019.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.



Fdo.:D.^a. Felipe Gómez Rebolleda
Presidente del AMPA del CEIP MARIO VARGAS LLOSA



Fdo.:D. José de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid